

Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, el 1 de marzo de 1986, sobre nombramiento de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Diputación Provincial de Valladolid contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el 1 de marzo de 1986, en el recurso número 311.482; sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

12068 *ORDEN de 11 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Teresa Bartolomé Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Teresa Bartolomé Rodríguez, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre convocatoria de pruebas selectivas, en turnos libre y restringido, para cubrir plazas del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de marzo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.-Que, estimando el presente recurso número 312.908, interpuesto por doña Teresa Bartolomé Rodríguez, debemos anular y anulamos los actos impugnados, descritos en el primer fundamento de derecho, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, en cuanto a través de las bases primera y segunda de la convocatoria contenida en la Orden de 14 de abril de 1983 se excluía de la participación por el turno restringido del artículo 31.1, c), de la Ley articulada de Funcionarios, de 7 de febrero de 1964, a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, a extinguir, declarando como declaramos el derecho de la actora, como miembro de dicho Cuerpo, a participar por el referido turno restringido en las pruebas convocadas, por Orden de 14 de abril de 1983, siempre que reúna las demás circunstancias exigidas al efecto.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de Administración Pública.

12069 *ORDEN de 11 de mayo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Antonia Lloret Hernández.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Antonia Lloret Hernández, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y

defendida por el Letrado del Estado, sobre convocatoria de pruebas selectivas en turnos libre y restringido, para cubrir plazas del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de febrero de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.-Que, estimando parcialmente el presente recurso número 312.881, interpuesto por doña Antonia Lloret Hernández, debemos anular y anulamos los actos impugnados, descritos en el primer fundamento de derecho, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, en cuanto a través de las bases primera y segunda de la convocatoria contenida en la Orden de 14 de abril de 1983, se excluía de la participación por el turno restringido del artículo 31.1, c), de la Ley articulada de Funcionarios, de 7 de febrero de 1964, a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, a extinguir, declarando como declaramos el derecho de la actora, como miembro de dicho Cuerpo, a participar por el referido turno restringido en las pruebas convocadas por Orden de 14 de abril de 1983, siempre que reúna las demás circunstancias exigidas al efecto.

Segundo.-Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Administración Pública.

12070 *ORDEN de 11 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Victoria A. García Valladolid y don Juan José Fuentes Morales.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Victoria A. García Valladolid y don Juan José Fuentes Morales, como demandantes, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre convocatoria de pruebas selectivas, en turnos libre y restringido, para cubrir plazas del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de marzo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.-Que, estimando parcialmente el presente recurso número 312.907, interpuesto por doña Victoria A. García Valladolid y don Juan José Fuentes Morales, debemos anular y anulamos los actos impugnados, descritos en el primer fundamento de derecho, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, en cuanto a través de las bases primera y segunda de la convocatoria contenida en la Orden de 14 de abril de 1983 se excluía de la participación por el turno restringido del artículo 31.1, c), de la Ley articulada de Funcionarios, de 7 de febrero de 1964, a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, a extinguir, declarando como declaramos el derecho de los recurrentes, como miembros de dicho Cuerpo, a participar por el referido turno restringido en las pruebas convocadas por Orden de 14 de abril de 1983, siempre que reúnan las demás circunstancias exigidas al efecto.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Srs. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de Administración Pública.